

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, PARA EL EJERCICIO 2025 QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS, ASISTIDO POR EL C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO, DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO, COORDINADOR JURÍDICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF ESTATAL" Y POR LA OTRA, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ "DIF MUNICIPAL", Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; SUJETANDO ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TENOR LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo cuarto, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Que el Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS) forma parte de las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios del Ramo General 33, que es el mecanismo presupuestario diseñado para transferir a los Estados y Municipios recursos que les permitan fortalecer su capacidad de respuesta y atender demandas de gobierno en los rubros de programas alimentarios, de asistencia social e infraestructura educativa; y que dicho Fondo está regulado por la Ley de Coordinación Fiscal, por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025.

Que el fortalecimiento del Principio de Pacto Federal y Municipio Libre establecido en el artículo 2 fracción V de la Ley de Planeación, busca lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional.

Que la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario (EIASADC) vigentes establece en su Capítulo 2, numeral 3 que los SEDIF deben celebrar Convenios de Colaboración con los SMDIF, en el marco de la operación de los programas alimentarios derivados del FAM-AS.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 24 señala que el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua es la entidad rectora de la Asistencia Social y tiene como objetivos la promoción de ella, la prestación de servicios en ese campo, el incremento de la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo las instituciones públicas y privadas, así como la realización de las demás acciones que establecen las disposiciones legales aplicables.

Que la Ley de Asistencia Social Pública y Privada del Estado de Chihuahua, en el artículo 54 indica que, las autoridades municipales serán las principales ejecutoras de la asistencia social pública, sin perjuicio de asumir las acciones y servicios que en la materia descentralicen en su favor los Gobiernos Federal y Estatal.

DECLARACIONES

I.- Declara el **DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de su Director General el **MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS**:

- I.I Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su decreto de creación No. 499/77 publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 4 de mayo de 1977, normado mediante decreto 644-09 II P.O. mismo que crea la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, publicada en el Periódico Oficial del Estado en fecha 28 de octubre de 2009.
- I.II Que es el Director General del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, lo cual acredita mediante la exhibición del nombramiento otorgado a su favor por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua Lic. María Eugenia Campos Galván, en fecha 8 de septiembre de 2021.
- I.III Que el C.P. Gustavo Enrique Rascón Arellano, acredita su personalidad como Director de Alimentación y Desarrollo Comunitario del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante el nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal, en fecha 5 de julio de 2024.
- I.IV Que el Lic. Carlos Alberto Tinoco Ronquillo, acredita su personalidad como Coordinador Jurídico del Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, mediante nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Gabriel Eguarte Fruns, Director General del DIF Estatal, en fecha 24 de septiembre 2021.
- I.V Que tiene entre sus objetivos generales: contribuir a mejorar las condiciones de vida de los grupos en situación de vulnerabilidad, a consecuencia de los determinantes sociales que impiden el desarrollo integral del individuo y/o las familias, así como favorecer el envejecimiento activo y saludable mediante la atención a las personas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, y la atención a la primera infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera.
- I.VI Que tiene entre sus objetivos generales del subprograma de Otros Apoyos de Atención Social: promover la atención integral, priorizando a niñas, niños y familias en situación de marginación, y fortaleciendo las capacidades institucionales para reducir desigualdades, abatir el rezago social y responder eficazmente a emergencias, en cumplimiento de los principios de la Ley de Asistencia Social.
- I.VII Que tiene como objetivos Específicos: modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva. Brindar servicios y apoyos para modificar, mejorar y

favorecer las condiciones de vida de los individuos y familias que por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales requieran de servicios especializados para su plena integración al bienestar de acuerdo con lo previsto en los artículos. 4º y 12º de la Ley de Asistencia Social (LAS).

I.VIII Que es la entidad rectora de la Asistencia Social en el Estado, quien, para el logro de sus objetivos, colabora y se interrelaciona con distintas Instituciones y Asociaciones tanto públicas como privadas, para lograr acciones en materia de asistencia social a favor de quienes tienen mayor necesidad de recibirlas.

I.IX Que de conformidad con el artículo 38 fracción I y IV de la Ley de Asistencia Social Pública y Privada para el Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente convenio.

I.X Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado Ave. Tecnológico, Número 2903, Colonia Magisterial, Código Postal 31310 en esta ciudad de Chihuahua.

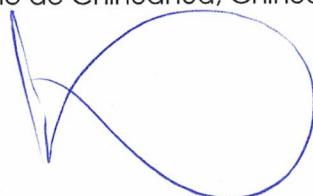
II.- Declara el **"DIF MUNICIPAL"** a través de su Directora General bajo protesta de decir verdad:

II.I Es un organismo Público Descentralizado con personalidad y patrimonio propio, tal y como se acredita en el decreto de creación No. 261-84-P.E. publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 30 de enero de 1985.

II.II Que tiene entre sus objetivos, fijar las bases para la adecuada ejecución del trabajo operativo, así como definir las acciones encaminadas a garantizar el acceso a la alimentación especialmente a individuos y familias que viven situaciones de vulnerabilidad, priorizando la atención de niñas, niños y adolescentes en estado de precarización de sus derechos, quienes asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en zonas indígenas, rurales y/o urbano marginadas; estableciendo con claridad las facultades, atribuciones y obligaciones entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF.

II.III La Mtra. Liliana Herrera Villanueva, es la Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, Chihuahua, lo cual acredita con nombramiento expedido a su favor por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, Chihuahua, en fecha 1 de marzo de dos mil veinticinco, y se encuentra facultada para celebrar el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto 110-87-P.E.I que expide la Quincuagésima Quinta H. Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

II.IV Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en Calle Andrés Facundo Carbonel No. 4106, Col. San Felipe, C.P. 31203, en el municipio de Chihuahua, Chihuahua.



III.- Declaran **"LAS PARTES"**:

PRIMERA.- Que manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la elaboración del presente Convenio de Colaboración, no existe dolo, error, violencia física o moral, mala fe, ni ningún otro vicio del consentimiento y que es su libre voluntad formalizarlo.

SEGUNDA.- Que se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Colaboración y manifiestan su voluntad de otorgar y someterse al mismo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "LAS PARTES" acuerdan que el objeto del presente convenio es establecer las bases para la adecuada colaboración entre ellas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, en adelante denominado el **"PROGRAMA"**, mediante la entrega de apoyos alimentarios por parte de **"DIF ESTATAL"**, a favor de **"DIF MUNICIPAL"** para ser distribuidos a los habitantes que conforman el padrón de beneficiarios del programa en su municipio. Lo anterior con base en el recurso asignado del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples componente de Asistencia Social para el ejercicio fiscal (FAM-AS) 2025.

SEGUNDA. - CUMPLIMIENTO. - Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento legal **"LAS PARTES"** manifiestan que observarán en todos sus términos las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado, así como lo previsto en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicables a la ejecución de la entrega de los apoyos emanados del **"PROGRAMA"**.

TERCERA.- OBJETIVO Y POBLACION OBJETIVO DEL PROGRAMA.- El objetivo del **"PROGRAMA"**, establecido en la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, y en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, es:

Contribuir a la atención integral de la población sujeta de asistencia social, priorizando a aquellas con mayores vulnerabilidades a través del acceso a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, así como apoyos y servicios de asistencia social y la inclusión activa y democrática de la población en acciones, proyectos o programas orientados a la salud comunitaria y el desarrollo de comunidades autogestivas, así como la promoción y fortalecimiento de los servicios de asistencia social; con perspectiva de derechos humanos, interseccionalidad y equidad de género. Esto incluye, entre otros, los programas de asistencia social alimentaria, desarrollo comunitario, la atención a las personas adultas mayores en Casas de Día, la atención a las personas con discapacidad en materia de rehabilitación e inclusión, la atención a la Primera Infancia en los Centros de Atención Infantil en cualquiera de sus modalidades, la promoción, protección y restitución de derechos de niñas, niños y adolescentes; así como la asistencia social a personas en condiciones de emergencia o desastre.

La población objetivo a la cual se dirigirían las acciones del **"PROGRAMA"** será la que establece la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, así como las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"**, que corresponde a la siguiente:

Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación que son atendidos por el programa, específicamente, niñas, niños y adolescentes desagregados de la siguiente manera:

- a) Niñas, niños y adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional, ubicados en municipios, localidades o AGEB rurales, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación CONAPO 2020 o de alto y muy alto grado de rezago social CONEVAL 2020.
- b) Niñas, Niños y Adolescentes que asisten a planteles públicos del Sistema Educativo Nacional con una prevalencia mayor o igual al 15% de estudiantes con desnutrición, independientemente del grado de marginación.
- c) Personas en situación de pobreza con problemas de acceso a la alimentación principalmente Niñas, Niños y Adolescentes.

La población objetivo asciende a 104,535 alumnas y alumnos, divididos de la siguiente manera:

Población	Número de Alumnos
Alumnos en Zonas de Alto y muy Alto grado de marginación	42,597
Alumnos en Zonas Prioritarias	61,938
TOTAL	104,535

Información analizada por medio de CONAPO 2020 y ageb's prioritarios 2024 presentados en el DOF en el Decreto por que se formula la declaratoria de las Zonas de Atención Prioritaria

El apoyo de **"EL PROGRAMA"** se otorgará en el municipio de Chihuahua, de acuerdo con el recurso anual programado y con los resultados de los criterios y las actividades de focalización, que contemplan la atención a población que habite en localidades y AGEB's rurales y urbanas consideradas de alta y muy alta marginación.

CUARTA.- CONFORMACIÓN DE LOS APOYOS.- Los apoyos se distribuyen en especie, el Alimento Escolar caliente consiste en la canasta alimentaria de paquetes de víveres, conformados de acuerdo a los Criterios de Calidad Nutricia establecidos en la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario, y diferenciados según la población a la que va dirigida como se describen a continuación:

- El llamado Paquete para Alimento Escolar caliente indígena, está conformado por 36 unidades de 15 productos alimenticios, y se otorga a centros escolares ubicados en zona indígena, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 3 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre
- El llamado Paquete para Alimento Escolar caliente rural, está conformado por 30 unidades de 15 productos alimenticios, y se otorga a centros escolares ubicados en zona rural, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 5 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre.
- El llamado Paquete para Alimento Escolar caliente urbano, está conformado por 25 unidades de 15 productos alimenticios, y se otorga a centros escolares ubicados en zona urbana, se entrega a cada comité encargado de preparar los alimentos un paquete bimestral de víveres por cada 5 beneficiarios registrados en el comedor y cubre un total de 40 días del bimestre

La canasta alimentaria de insumos será bimestral se tomará en cuenta la cantidad de beneficiarios reportados por **"EL DIF MUNICIPAL"** en los formatos correspondientes, esto según los padrones y la asistencia a los comedores escolares; La preparación de platillos será de acuerdo al Menú cíclico, el cual está apegado a la normatividad, según los criterios y lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario.

En cuanto al desayuno frío se entregará bimestralmente una ración diaria conformada por una porción de leche descremada, una barra integral de cereales y un mix de fruta deshidratada a cada beneficiario por cada día hábil del bimestre. La entrega de leche podrá ser en polvo o líquida. La leche en polvo se realizará a los municipios más alejados y de difícil acceso para facilitar el traslado de los insumos; en lo referente a los demás municipios se entrega un brick de leche descremada de 250 ml.

Las cantidades entregadas dependerán de los días hábiles del período establecidos en el calendario escolar y de la cantidad de beneficiarios reportados por **"EL DIF MUNICIPAL"** en los formatos correspondientes.

QUINTA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS.- Los recursos con los que opera **"PROGRAMA"** corresponden a aportaciones federales establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2025, específicamente del Ramo 33 Fondo de Aportaciones Múltiples componente Asistencia Social (FAM-AS), por lo que su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua. En ese sentido, **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a) **"EL DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efectos de asegurar que los programas sean ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b) **"EL DIF ESTATAL"**, por conducto su personal operativo, practicará las visitas de supervisión y evaluaciones que estime pertinentes.

SEXTA. - COMPROMISOS DEL DIF ESTATAL. - El “DIF ESTATAL” de acuerdo con el apartado 8.2, Responsabilidades de los Sistemas Estatales DIF, del Capítulo 2, apartado 8.1 de la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, se compromete de manera enunciativa y no limitativa a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

- a. Analizar las solicitudes de los SMDIF y, en dado caso, realizar las modificaciones pertinentes en el Padrón de Instituciones Beneficiarias.
- b. Proporcionar al SMDIF el desglose con las instituciones beneficiarias del programa indicando las cantidades y características de los materiales a entregar a cada institución.
- c. Proporcionar al SMDIF el modelo de los formatos para comprobación de entregas de los equipamientos indicado en el anexo 5.
- d. Realizar visitas de supervisión a los SMDIF e instituciones pertenecientes al programa, en el momento que lo considere oportuno, para la revisión de cualquier aspecto relacionado con la entrega de los equipos de cocina.
- e. Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- f. Solicitar Anualmente a las autoridades Educativas correspondientes, el Padrón de Beneficiarios de las Escuelas Beneficiarias del programa para su envío a DIF Nacional.
- g. Reportar ante el departamento jurídico sobre los robos y extravíos no reportados y reportados para iniciar los debidos procedimientos administrativos ante la Función Pública y cualquier instancia normativa que así lo amerite, lo anterior con independencia de las sanciones administrativas o penales que en su caso resulten aplicables.
- h. Elaborar, considerando lo establecido en la presente Estrategia y la demás normatividad aplicable, los instrumentos para la planeación, operación, seguimiento y evaluación de los programas de la EIASADC a nivel estatal y municipal.
- i. Elaborar ROP para cada uno de los programas de la EIASADC, con el propósito de transparentar y normar la distribución y entrega de los apoyos.
- j. Celebrar convenios de colaboración con los SMDIF para la operación de cada uno de los programas de la EIASADC.
- k. Coordinar la operación de los programas de la EIASADC en la entidad federativa con las instancias participantes.
- l. Administrar y ejercer los recursos provenientes del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones Múltiples “Asistencia Social” (i006) de acuerdo con la normatividad vigente.
- m. Focalizar la población objetivo de cada programa, en coordinación con los SMDIF, priorizando la población en municipios, localidades o Área Geoestadística Básica (AGEB) rural, urbanas o indígenas de alto y muy alto grado de marginación, de acuerdo con los criterios establecidos en la presente Estrategia.
- n. Iniciar oportunamente la operación de los programas de la EIASADC, y entregar de forma continua y sin interrupciones los apoyos, servicios y capacitaciones.

- o. Fomentar la organización, motivación y continuidad de las actividades realizadas en el marco de los diferentes programas Capacitar, asesorar y dar seguimiento a los SMDIF en la operación de los programas de la EIASADC.
- p. Llevar a cabo los procesos de licitación para adquisición de los insumos durante el primer trimestre del año Buscar e impulsar la coordinación interinstitucional para fortalecer la operación de los programas de la EIASADC
- q. Dar seguimiento y evaluar la operación de los programas de la EIASADC.
- r. Promover la formación y operación de los comités de vigilancia ciudadana para el seguimiento de los programas.
- s. De acuerdo con la circular uno del 14 de febrero de 2019, emitida por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, no podrán transferirse recursos federales del FAM-AS a ninguna organización social, sindical o civil en la que alguna de estas fuera intermediario para la entrega de los apoyos a las y los beneficiarios.
- t. Informar a la DGADC y a las instancias requirentes el avance en la aplicación del recurso y operación de los programas de la EIASADC.
- u. Proporcionar a la DGADC la información específica que ésta solicite, que puede ser requerida en diferentes situaciones y tiempos, así como la establecida en el Calendario Anual 2025.
- v. Entregar a la DGADC la información requerida para la evaluación del Índice de Desempeño, de acuerdo con las indicaciones, formatos y calendario de entrega que en éste se señalan.
- w. Determinar la viabilidad de atención a las solicitudes de apoyos y servicios de los programas de la EIASADC por parte de la ciudadanía, turnadas por la DGADC, así como notificar sobre la respuesta correspondiente Ejercer el recurso proveniente del FAM-AS, dentro del ejercicio fiscal para el cual fue transferido, evitando su aplicación en ejercicios fiscales posteriores.
- x. Concentrar e integrar los padrones de beneficiarios para cada programa recibido por los SMDIF operado con recurso del Ramo General 33 FAM-AS.
- y. Promover que la selección de las personas beneficiarias de los programas operados con Ramo 33 FAM-AS, se realice tomando en cuenta que no haya duplicidad con otros programas de asistencia social.
- z. Aplicar y hacer un uso adecuado de lo dispuesto en los Lineamientos de Imagen Gráfica vigente para los programas de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigente.
- aa. Determinar la composición de sus apoyos alimentarios y menús para los programas que opere, de acuerdo con los criterios de calidad nutricia establecidos en esta Estrategia.
- bb. Adquirir los insumos alimentarios que cumplan con las Especificaciones Técnicas de Calidad (ETC), establecidas en congruencia con los criterios de la presente Estrategia.
- cc. Asegurar el correcto almacenamiento y distribución de los insumos, que permita conservar sus características nutricionales, de calidad e inocuidad, desde la selección hasta su entrega al beneficiario.
- dd. Diseñar y coordinar la implementación de las acciones de orientación alimentaria y aseguramiento de la calidad, a fin de promover una alimentación correcta.
- ee. Promover la inclusión y consumo de verdura y fruta fresca como parte de los apoyos alimentarios.

- ff. Impulsar la instalación y uso de huertos escolares pedagógicos para promover hábitos alimentarios saludables.
- gg. Promover la adaptación, instalación, remodelación y equipamiento de espacios alimentarios.
- hh. Coordinar con las instancias correspondientes del sector público, social o privado, la realización de acciones de vigilancia nutricional que coadyuven a la atención integral de las personas beneficiarias.
- ii. Realizar en laboratorios certificados por Especificaciones Mexicana de Acreditación o Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los análisis de laboratorio, de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la DGADC.
- jj. Enviar a la DGADC los resultados de los análisis de licitación, de seguimiento y/o aquellos solicitados por la misma, para verificar el cumplimiento de los parámetros de calidad e inocuidad.
- kk. Supervisar constantemente las localidades beneficiadas con el PSBC, llevando un reporte de la visita con evidencia fotográfica.
- ll. En la contratación de personas proveedoras para el desarrollo de capacitaciones y adquisición de insumos, deberá especificar lo siguiente: declarar bajo protesta de decir verdad, no llevar a cabo acciones de proselitismo hacia persona alguna, partidos políticos, asociación política nacional, sindicato o religión alguna y no tener entre sus directivos/as o representantes a personas funcionarias públicas, representantes de elección popular o miembros del Poder Judicial, de cualquiera de los tres órdenes de gobierno.
- mm. Procurar la existencia de promotores (estatal y/o municipal) hablantes de lengua indígena para el acompañamiento y seguimiento a las personas beneficiarias de los programas.

SÉPTIMA. - COMPROMISOS DEL DIF MUNICIPAL. - "EL DIF MUNICIPAL" de acuerdo con el apartado 8.3 Responsabilidades de los Sistemas Municipales DIF, del Capítulo 2, apartado 8.1 de la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, se compromete a lo siguiente para la aplicación del presente instrumento:

Integrar el expediente (el cual se hará llegar a la institución escolar correspondientes para su aprobación, mediante firma del mismo) de cada Institución Educativa que cuenta con Alimentos Escolares, con la siguiente documentación y cualquier otra que se considere pertinente para darle legalidad, validez y transparencia a los procesos:

1. Contrato de Comodato en caso de que el equipamiento haya sido proporcionado por el DIF Estatal. Se aclara que no se solicitará información o documentos adicionales a las instituciones.
2. Carta Compromiso. Conforme Anexo 3.
3. Acta Constitutiva de Comité.
4. Formato de seguridad e higiene, el cual elabora después de realizar una supervisión de seguridad en las instalaciones.
5. Formato de Supervisión. Conforme Anexo 3.
- a) El formato representa lo relevante de realizar la labor de supervisar las cocinas escolares al menos una vez durante cada ciclo escolar.

- b) Enviar vía oficio al DIF Estatal las solicitudes que haya recibido de altas, bajas o modificaciones de las instituciones que reciben alimentos escolares y bajo los sistemas de información que el DIF Estatal determine.
- c) El SMDIF es el encargado de recibir el mecanismo de corresponsabilidad directamente de la Institución Educativa y a su vez, pagar esa misma cuota en la caja general de DIF Estatal cuando éste le asigne las fechas en las que deberá recoger los Paquetes de Alimentos.
- d) En caso de que por falta a las reglas de operación se deba recoger el equipo de cocina, quedara bajo la responsabilidad del SMDIF, de no hacerlo tendrá que cubrir el costo total vigente del equipo.
- e) Entregar a DIF Estatal la comprobación de entrega de dotaciones de las cocinas escolares a más tardar 30 días naturales después de haber recibido la primera asignación.
- f) Recibir del DIF Estatal los apoyos otorgados en tiempo y forma y realizar los muestreos requeridos por el área de Aseguramiento de la Calidad del DIF Estatal, así como hacerlos llegar al SEDIF más tardar 10 días naturales después de la recepción de estos mismos.
- g) Atender los requerimientos de capacitación que indique la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del DIF Estatal.
- h) Llevar a cabo las capacitaciones hacia los comités de las cocinas escolares según lo indique el área de Orientación Alimentaria y Aseguramiento de la Calidad.
- i) Promocionar la apertura de Huertos Escolares en su Municipio.
- j) Establecer los mecanismos necesarios para asegurarse que los comités de Alimentos Escolares adquieran los alimentos perecederos, en especial la verdura y fruta, establecidos en los menús cíclicos proporcionados por DIF estatal, con objeto de complementar el paquete para alimentos escolar caliente urbano.
- k) Realizar los movimientos necesarios ante el SEDIF, en la entrega de dotaciones, según las actualizaciones realizadas en los beneficiarios que reciben el apoyo del programa de Alimentación Escolar, ya sea bajas, incrementos, reducciones o suspensiones.
- l) Contar con los espacios adecuados con el almacenamiento de los insumos, contando con el certificado de fumigación, características de almacenamiento como espacios entre tarimas, señaléticas, extintores vigentes, limpieza, infraestructura y cuidado del exterior de los mismos.
- m) Celebrar el convenio de colaboración con el SEDIF, con el fin de operar los programas de la EIASADC.
- n) Participar de forma conjunta con el SEDIF en el establecimiento de mecanismos y estrategias a seguir para la detección, selección, focalización y atención de beneficiarios.
- o) Promover y coordinar la participación comunitaria en la operación de los programas, a través de la formación de comités y/o grupos de desarrollo según corresponda. Para los programas de asistencia alimentaria, la formación de comités será para la recepción, preparación, entrega y/o vigilancia del consumo de los apoyos alimentarios.
- p) Implementar acciones de orientación y educación alimentaria, aseguramiento de la calidad, así como de organización y participación comunitaria.
- q) Participar, en coordinación con el SEDIF, en la adquisición de alimentos frescos para complementar los menús y dotaciones.

OCTAVA.- SISTEMA DE GESTIÓN PARA EL CONTROL DE DOTACIONES ALIMENTARIAS.- El **"DIF ESTATAL"** implementará, a través de una plataforma informática, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, con el objetivo principal de favorecer la transparencia en la entrega de los apoyos alimentarios, y de disponer de información en tiempo real respecto de las entregas a los beneficiarios finales, por lo cual el **"DIF MUNICIPAL"** se compromete a integrarse a dicho sistema según evolucione la implementación en su ámbito Municipal.

NOVENA.- SOLICITUD Y TRÁMITE DE APOYOS.- "LAS PARTES" convienen que el proceso relativo a la solicitud, trámite, radicación y ministración de los recursos objeto de este convenio se llevará a cabo en los términos las Reglas de operación del **"PROGRAMA"**, y según se integre el **"DIF MUNICIPAL"**, a los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*.

DÉCIMA.- REGISTRO CONTABLE.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a llevar los registros contables derivados de las operaciones de ingreso, gasto e inversión inherentes a la aplicación de los recursos en especie destinados al desarrollo de los programas que para tal efecto determine el **"DIF ESTATAL"** a través de las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, los cuales deberán ser respaldados en los documentos originales comprobatorios y justificados correspondientes, y ser expedidos a nombre del **"DIF MUNICIPAL"** con los requisitos fiscales necesarios, lo anterior para efectos de la auditoría que la autoridad competente disponga.

DÉCIMA PRIMERA.- SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- El **"DIF MUNICIPAL"** se obliga a implementar y operar de manera ágil y oportuna, los sistemas de información periódica relativos a la aplicación de los recursos mediante, el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, así como los mecanismos de información periódica relativos a la operación del **"PROGRAMA"** establecidos en el Índice de Desempeño Municipal.

DÉCIMA SEGUNDA.- ÍNDICE DE DESEMPEÑO MUNICIPAL.- Como parte de las acciones de evaluación de la ejecución del **"PROGRAMA"**, el **"DIF ESTATAL"** implementará el Índice de Desempeño Municipal, que tiene como objetivo reflejar el desempeño del **"DIF MUNICIPAL"** derivado de la planeación y operación del **"PROGRAMA"** en congruencia con sus objetivos, al mismo tiempo que es una guía para la implementación de dicho Programa y constituye un mecanismo, a través del establecimiento de variables, indicadores, ponderadores y componentes, para su evaluación correspondiente. El Índice se calculará con base en la información que cada **"DIF MUNICIPAL"** envía en tiempo y forma a la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario del **"DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA TERCERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.- "LAS PARTES" se comprometen a que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos electrónicos, escritos, gráficos y de cualquier otra índole inherente al **"PROGRAMA"**, así como en el etiquetado de los insumos, deberá enunciar la siguiente leyenda, tal como se establece en el artículo 28 numeral II, fracción a) del Presupuesto de Egresos de la Federación 2025:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa."

Asimismo, cumplirán con lo establecido en el apartado 7. Imagen gráfica y difusión, del Tomo II de la Estrategia integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario 2025, y señalarán expresamente y en forma idéntica la participación del **"DIF ESTATAL"** y el apoyo del Gobierno Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.

DÉCIMA CUARTA.- REPRESENTANTES DE LAS PARTES.- Para la adecuada operación de las actividades a que se refiere el presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** designan como sus respectivos representantes a los siguientes funcionarios/as:

- a) Por el **"DIF ESTATAL"** a la persona representante de la Dirección de Alimentación y Desarrollo Comunitario.
- b) Por el **"DIF MUNICIPAL"** la persona encargada de la Dirección de Asistencia Solidaria.

Los representantes Titulares podrán designar suplentes, quienes deberán contar con facultades para tomar decisiones, los cuales deberán tener cuando menos, el nivel jerárquico inferior siguiente al del representante Titular, cuidándose que sea homogéneo y adecuado para garantizar la ejecución de las decisiones adoptadas. El cambio de responsable será comunicado a la otra parte por escrito, previo a la fecha que se pretenda dar efecto a dicha notificación.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- Considerando que los recursos en especie que se proporcionan a los SMDIF son de naturaleza federal, por lo tanto, su fiscalización y control será realizada por la Auditoría Superior de la Federación, la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, para lo cual **"LAS PARTES"** se obligan a:

- a). -El **"DIF MUNICIPAL"** desarrollará los sistemas de control interno que sean necesarios a efecto de asegurar que los programas serán ejecutados con oportunidad, economía, productividad, legalidad, honestidad y transparencia.
- b). - El **"DIF ESTATAL"** por conducto del personal de sus áreas operativas, de auditoría interna o a través de despachos externos, practicará visitas de supervisión, evaluaciones, así como de fiscalización que estime pertinentes en relación a la eficiencia de los controles vigentes.
- c). - El **"DIF MUNICIPAL"** recibirá al personal que envíe el **"DIF ESTATAL"** con el objeto de implementar las medidas preventivas y correctivas que se desprendan de los informes derivados de las intervenciones del personal administrativo u operativo, de los auditores internos de **"DIF ESTATAL"** o de auditores externos contratados para tal efecto.
- d). - **"DIF ESTATAL"** se apoyará en el *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias*, para extraer información que se derive de la operación que el **"DIF MUNICIPAL"** lleve a cabo respecto a la entrega de los apoyos, constituyendo una herramienta de evaluación inmediata.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSPARENCIA.- **"LAS PARTES"** convienen en promover y fomentar la transparencia de la asignación y ejercicio de los recursos a que se refiere el presente Convenio. Consecuentemente, deberán llevar a cabo la integración del padrón de

personas beneficiarias, así como dar a conocer sus avances físico-financieros en las páginas web oficiales que tengan disponibles.

Los datos personales de las personas beneficiarias serán protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, **LAS PARTES** darán cumplimiento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, que a la letra dice:

"Las entidades tendrán la obligación de hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones realizadas, el costo de cada una, su ubicación y beneficiarios. Asimismo, deberán informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados."

DÉCIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- El presente convenio de coordinación podrá ser modificado durante su vigencia, previa acuerdo de **"LAS PARTES"** a través del convenio modificatorio correspondiente, el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que la vigencia del presente convenio será a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2025, y que por tanto se da por finalizado cualquier convenio que para los mismos efectos se haya firmado con anterioridad.

El presente instrumento podrá darse por terminado cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas se lo comunique a la otra mediante escrito, con treinta días naturales de anticipación, en el entendido de que las actividades que se encuentren en ejecución deberán ser concluidas, salvo acuerdo en contrario.

"DIF ESTATAL" podrá dar por terminado de manera anticipada el presente convenio sin necesidad de resolución judicial, en el supuesto de que durante su ejecución se acredite que el **"DIF MUNICIPAL"** omitió dar cumplimiento a cualesquiera de los compromisos asumidos en el mismo; sin embargo, la eventual terminación anticipada no exime al **"DIF MUNICIPAL"** de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que se hayan generado con motivo del incumplimiento de este instrumento o de la inobservancia de lo establecido en las Reglas de Operación del **"PROGRAMA"** vigentes, en los Lineamientos de la Estrategia Integral de Asistencia Social, Alimentación y Desarrollo Comunitario vigentes, y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA.- DE LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS APOYOS.-

- a. El **"DIF ESTATAL"** será el responsable de adquirir los paquetes alimentarios conforme a la planeación autorizada.
- b. La entrega de los apoyos alimentarios al **"DIF MUNICIPAL"** se llevará a cabo en forma bimestral.
- c. El **"DIF ESTATAL"** notificará al **"DIF MUNICIPAL"**, vía circular, la fecha y hora programada de la entrega de los paquetes de víveres, para que acuda a efectuar el pago correspondiente, asimismo se les informará el monto de las cuotas a pagar y el peso aproximado de los insumos.
- d. El **"DIF MUNICIPAL"** acudirá a las instalaciones que el **"DIF ESTATAL"** le indique, para recibir los apoyos, según las fechas que se le programen.
- e. En caso de que existiera alguna anomalía en el proceso de recepción, el **"DIF MUNICIPAL"** deberá reportarla inmediatamente al **"DIF ESTATAL"**.
- f. Una vez recibidos los productos, es responsabilidad del **"DIF MUNICIPAL"** su adecuado manejo, descarga, almacenamiento y distribución.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LOS MECANISMOS DE ENTREGA DE LOS APOYOS.- El **"DIF MUNICIPAL"** efectuará oportunamente la distribución de los apoyos alimentarios a los comités escolares, implementando para ello la estrategia que mejor convenga a sus posibilidades.

Para lo anterior, el **"DIF MUNICIPAL"** llevará a cabo los procedimientos que se deriven de la implementación del *Sistema de Gestión para el Control de Dotaciones Alimentarias (SIGECODA)*, según se vaya integrando a esta modalidad, y el **"DIF ESTATAL"** le proporcionará la capacitación necesaria al respecto.

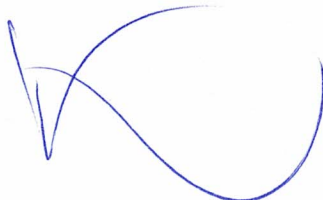
VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LOS MECANISMOS DE CORRESPONSABILIDAD.-

La recepción de paquete de alimentos implica a las instituciones beneficiarias una corresponsabilidad, consistente en el pago de una contraprestación que se denomina mecanismo de corresponsabilidad que variará de acuerdo con el tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados. El SMDIF será el responsable de recibir el mecanismo de corresponsabilidad directamente de la institución, y a su vez, de pagar esa misma cuota el mismo día que acudan a recibir los paquetes que para tal efecto haya notificado el SEDIF a los SMDIF o según como lo indique el SEDIF, bajo cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Efectivo, en la caja general de la Dirección Administrativa de DIF Estatal ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial, únicamente en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua,
- b) Cheque a nombre de "Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua" o "DIF Estatal Chihuahua".
- c) Presentar Ficha de Depósito del pago efectuado en la cuenta 0115143438 de BBVA, clave interbancaria 0121 5000 1151 434381.

La Caja General del DIF Estatal entregará la factura y el recibo correspondiente al DIF Municipal, y enviará vía correo electrónico dicho comprobante fiscal, al DIF Municipal que así lo solicite.

El objetivo del mecanismo de corresponsabilidad es fortalecer a los programas que le dan origen, y el monto del mecanismo de corresponsabilidad será a partir de los siguientes criterios:



- I. Mecanismo de corresponsabilidad diferenciada en relación a la predominancia en el municipio de zonas rurales o urbanas.
- II. El mecanismo de corresponsabilidad a los beneficiarios podrá ser de hasta \$10.00 (diez pesos 00/100 m.n.) por ración alimenticia diariamente y será definida en función de las necesidades de gastos derivadas de la operación de la cocina, dicho mecanismo será recabado según acuerde el comité ya sea diariamente, semanalmente o mensualmente, así como de las condiciones socioeconómicas de la comunidad y siempre deberá registrarse por un monto bajo, el mecanismo deberá utilizarse única y exclusivamente para el fortalecimiento del programa, en los siguientes puntos y en orden de prioridad:
 - I. Frutas, Verduras mínimo en un 25 %.
 - II. Demás Perecederos.
 - III. Adquisición y transporte de alimentos.
 - IV. Mantenimiento de equipo e instalaciones.
 - V. Pago de combustible, agua, luz y demás gastos relacionados con la operación y mantenimiento de la cocina-comedor.

Cada institución dentro del programa de alimentación escolar deberá llevar un registro detallado de los ingresos y egresos en general, mismo que deberá contener el nombre de la persona beneficiaria del programa, la fecha, el monto y, en su caso, si es exento de pago; así como la aplicación de los recursos captados anexando el comprobante de cada gasto efectuado. Dicho libro deberá permanecer disponible para consulta en el momento que se requiera.

Los mecanismos de corresponsabilidad serán supervisados tanto por el SMDIF y el SEDIF por medio del formato de supervisión y la revisión de la bitácora de los mecanismos de recuperación que utilizan las instituciones.

Otros gastos no previstos serán acordados por la Mesa Directiva y el SMDIF, donde dichos gastos tendrán que ser acordes con lo que establece la EIASADC 2025 y se deberá hacer una minuta de dichos acuerdos firmados por el directivo, SMDIF y aprobado por el SEDIF.

Será decisión del SMDIF, Mesa Directiva del Comité de la Institución Educativa o del personal Directivo de las instituciones beneficiadas, el condonar el mecanismo de corresponsabilidad según las necesidades de las instituciones por condiciones de vulnerabilidad.

Las decisiones en torno al uso de los excedentes económicos serán tomadas por la Mesa Directiva con el visto bueno del director de la escuela; estos recursos en ningún momento serán utilizados en obras o actividades ajenas a la cocina escolar y los fondos serán utilizados preferentemente para lo siguiente, para ello es necesario requisitar la bitácora de mecanismos de corresponsabilidad.

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el SMDIF y/o H. Ayuntamiento, en cada modalidad de alimento se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo:

MODALIDAD	INSUMO	RESPONSABILIDAD DE LA APORTACIÓN	SUPERVISIÓN DEL USO
Alimentación Escolar modalidad caliente indígena, rural y urbano.	Paquete de insumos no perecederos	SEDIF	SMDIF
Alimentación Escolar modalidad caliente indígena, rural y urbano.	Frutas y verduras	Comité con los mecanismos de corresponsabilidad /Padres de familia	SMDIF

El SMDIF deberá asegurarse que el comité compre con los mecanismos de corresponsabilidad, fruta y verdura para complementar cada uno de los menús o en su caso lo aporten los padres de familia. EL SMDIF supervisará que los comités no compren los siguientes productos por ser fuente importante de azúcar simple, harinas refinadas, sodio y grasa:

1. Por ser fuente importante de azúcares simples, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Leche con saborizantes y azúcares añadidos, leche condensada
- Bebida láctea endulzada
- Verdura y/o fruta cristalizada
- Pulpas de verdura y/o fruta
- Mermeladas, ates, jaleas, cajeta, entre otros
- Fruta en almíbar o en jugo de fruta
- Azúcar
- Salsa cátsup
- Chocolate en polvo
- Atoles, licuados de frutas, aguas de fruta o de cereales (avena, arroz, cebada, etc..) con azúcar añadida.
- Gelatina y/o flan
- Jugos de frutas ni de verduras naturales
- Mazapanes
- Cualquier tipo de bebida industrializada endulzada
- Jarabes azucarados ni jarabe de alta fructosa
- Polvos para preparar bebidas azucaradas
- Avena saborizada o con azúcar añadida
- Todo aquel alimento que tenga azúcar dentro de sus tres primeros ingredientes.

2. Por ser fuente importante de harinas refinadas, con o sin azúcares, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados
- Harinas y pastas refinadas

- Pan blanco
- Hot cakes de harina refinada
- Féculas
- Pan dulce y pastelillos
- Atoles de harinas refinadas
- Tortilla de harina refinada

3. Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Alimentos empanizados, capeados y/o fritos
- Botanas fritas
- Embutidos (jamón, salchicha, chorizo, tocino, entre otros)
- Crema
- Mayonesa
- Aderezos industrializados
- Mantequilla
- Manteca vegetal o de cerdo
- Margarina
- Mole envasado
- Tostadas fritas
- Consomé en pasta o polvo
- Chicharrón
- Atún o sardina en aceite
- Quesos cremosos (amarillo, doble crema)

4. Por ser fuente importante de sodio, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Sal
- Consomé en polvo o cubos
- Sopas instantáneas
- Cualquier alimento que exceda 300mg de sodio en 100g de producto
- Galletas saladas refinadas
- Salsa de soya Salsas para botanas
- Sazonadores de cualquier tipo

Los Mecanismos de corresponsabilidad para los alimentos escolares modalidad frío, la recepción de paquete de alimentos implica a los Comités de las instituciones una corresponsabilidad, consistente en el pago de una contraprestación que se denomina mecanismos de corresponsabilidad que variará de acuerdo con el tipo de apoyo y la dotación de insumos alimenticios asignados. El SMDIF será el responsable de recibir los mecanismos de corresponsabilidad directamente de la institución, y a su vez, de pagar esa misma cuota en la caja general del DIF Estatal ubicada en la Avenida Tecnológico número 2903 de la colonia Magisterial en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el mismo día que acudan a recibir los paquetes que para tal efecto haya notificado el DIF Estatal a los SMDIF o según como lo indique el DIF Estatal.

El DIF Estatal definirá el monto de los mecanismos de corresponsabilidad, las cuales serán notificadas a cada SMDIF en tiempo y forma.

Será decisión del SMDIF o instituciones beneficiadas el condonar el mecanismo de

corresponsabilidad.

La finalidad del mecanismo de corresponsabilidad es fortalecer a los programas que dan origen y los montos del mecanismo de corresponsabilidad serán de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Los mecanismos de corresponsabilidad no deberán exceder los siguientes costos por ración dependiendo la zona en la que se entrega como se muestra a continuación:
 - a. .80 centavos zona rural
 - b. 1.5 un peso y cincuenta centavos zona urbana
 - c. .2 dos centavos en escuelas CONAFE

La adquisición de los insumos alimentarios es responsabilidad compartida entre el DIF Estatal y el Sistema Municipal DIF y/o H. Ayuntamiento, en cada modalidad de alimento se especifica quien debe adquirir cada insumo, el cual es importante para que el beneficiario reciba el menú completo:

MODALIDAD	INSUMO	RESPONSABILIDAD DE LA APORTACIÓN	SUPERVISIÓN DEL USO
Desayuno Escolar modalidad frio	Paquete de insumos no perecederos	SEDIF	SMDIF
Desayuno Escolar modalidad frio	Frutas y Verdura cruda	Comité con el Mecanismo de Corresponsabilidad/Padres de familia	SMDIF

El SMDIF deberá asegurarse que el comité compre con los mecanismos de corresponsabilidad, fruta y verdura cruda para complementar cada uno de los menús o en su caso lo aporten los padres de familia. EL SMDIF supervisará que los comités no compren los siguientes productos por ser fuente importante en azúcar simple, harinas refinadas, sodio y grasa:

1. Por ser fuente importante de azúcares simples, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Leche con saborizantes y azúcares añadidos, leche condensada
- Bebida láctea endulzada
- Verdura y/o fruta cristalizada
- Pulpas de verdura y/o fruta
- Mermeladas, ates, jaleas, cajeta, entre otros
- Fruta en almíbar o en jugo de fruta
- Azúcar
- Salsa cátsup
- Chocolate en polvo
- Atoles, licuados de fruta, aguas de fruta o de cereales (avena, arroz, cebada, etc.) con azúcar añadida.
- Gelatina y/o flan
- Jugos de frutas ni de verduras naturales

- Mazapanes
- Cualquier tipo de bebida industrializada endulzada
- Jarabes azucarados ni jarabe de alta fructosa
- Polvos para preparar bebidas azucaradas
- Avena saborizada o con azúcar añadida
- Todo aquel alimento que tenga azúcar dentro de sus tres primeros ingredientes.

2. Por ser fuente importante de harinas refinadas, con o sin azúcares, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Cereales de caja, galletas y barras con coberturas y/o rellenos azucarados
- Harinas y pastas refinadas
- Pan blanco
- Hot cakes de harina refinada
- Féculas
- Pan dulce y pastelillos
- Atoles de harinas refinadas
- Tortilla de harina refinada

3. Por ser fuente importante de grasa (saturada, trans e hidrogenada), no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Alimentos empanizados, capeados y/o fritos
- Botanas fritas
- Frutas fritas
- Embutidos (jamón, salchicha, chorizo, tocino, entre otros)
- Crema
- Mayonesa
- Aderezos industrializados
- Mantequilla
- Manteca vegetal o de cerdo
- Margarina
- Mole envasado
- Tostadas fritas
- Consomé en pasta o polvo
- Chicharrón
- Atún en aceite
- Quesos cremosos (amarillo, doble crema)

4. Por ser fuente importante de sodio, no se permite incorporar a los apoyos alimentarios:

- Sal
- Consomé en polvo o cubos
- Sopas instantáneas
- Cualquier alimento que exceda 400mg de sodio en 100g de producto
- Galletas saladas refinadas
- Salsa de soya
- Salsas para botanas
- Sazonadores de cualquier tipo

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS SANCIONES.- “LAS PARTES” acuerdan que en caso de suscitarse algún conflicto o controversia lo resolverán de acuerdo con la cláusula vigésima sexta del presente convenio.

Además de lo establecido en el párrafo anterior, “**LAS PARTES**” tendrán la responsabilidad de hacer del conocimiento de las autoridades competentes, cualquier falta administrativa, acto de corrupción o comisión de delito alguno, por parte de cualquiera de los servidores públicos relacionados con la operación del programa. Además, “**LAS PARTES**” convienen que cualquier omisión, desvío, así como el incumplimiento de la normatividad aplicable a la materia, podrá ser sancionada en los términos que para tal efecto determine la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD.- “**LAS PARTES**” guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en la materia, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA.- PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS.- “**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre las personas promotoras, ejecutoras e interesadas en general, las características, alcances y resultados de la colaboración prevista en el presente Convenio, de acuerdo con la Cláusula DÉCIMA SEXTA. – TRANSPARENCIA, de este instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA.- COMPETENCIA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación de los derechos y obligaciones derivada del presente convenio coordinación serán resueltas de común acuerdo por “**LAS PARTES**” y en el supuesto de que subsistan las controversias, se resolverán ante los Tribunales Judiciales del Distrito Judicial Morelos de esta ciudad de Chihuahua, Chih., por lo cual el “**DIF MUNICIPAL**” renuncia al fuero que le pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, POR QUIENES INTERVIENEN EN EL MISMO Y ENTERADOS PERFECTAMENTE DE SU ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A LOS 15 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

"DIF ESTATAL"



MTRO. GABRIEL EGUIARTE FRUNS
DIRECTOR GENERAL DEL "DIF ESTATAL"

"DIF MUNICIPAL"



MTRA. LILIANA HERRERA VILLANUEVA
DIRECTORA GENERAL DEL "DIF MUNICIPAL"

"DIF ESTATAL"



C.P. GUSTAVO ENRIQUE RASCÓN ARELLANO
DIRECTOR DE ALIMENTACIÓN Y DESARROLLO
COMUNITARIO DEL "DIF ESTATAL"

"DIF ESTATAL"



LIC. CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO DEL "DIF
ESTATAL"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CELEBRADO EN FECHA 15 DE ABRIL DE 2025 ENTRE EL DIF ESTATAL Y EL DIF MUNICIPAL DE CHIHUAHUA.